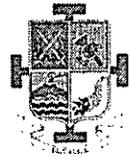




INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Gobernación del Cauca

2 FEB 2024

REVISIÓN CIERRE DE CAJA MENOR

--0141--

VIGENCIA 2023 - REALIZADA EN ENERO 2024

FINANCIERA

Datos generales:

Resolución de Constitución: Resolución N. 0002 del 03 de enero de 2023

Vigencia fiscal: 2023

Valor autorizado: Diez (10) S.M.M.L.V. Es decir Once millones ciento sesenta mil pesos m/cte. \$11.160.000,00 ya que el salario fue de Un millón ciento sesenta mil pesos m/cte. (\$1.160.000,00) para la vigencia 2023.

Resolución de cierre: Resolución 0971 de 28 de diciembre de 2023.

Valor a consignar: Seis millones novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos m/cte. (\$6.998.389,42) el día 28 de diciembre de 2023

Banco donde se consigna: Bancolombia cuenta de ahorros 868-04736877
Comprobante N° 0000076000 \$3.000.000

Y en corresponsal Bancolombia por medio del Convenio 36308:
Recibo: 007912; Aprobación: 839624 \$998.390
Recibo: 007910; Aprobación: 839624 \$1.000.000
Recibo: 007912; Aprobación: 839624 \$2.000.000

Responsable manejo apertura: División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012.

Póliza: N.3000322

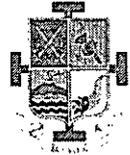
Compañía aseguradora: La Previsora S.A Compañía de Seguros.

Vigencia póliza: 18/05/2023 hasta 18/05/2024

Número de reembolsos al año: TRES (3)



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Gobernación del Cauca

==0141==

Cuadro 1. Rembolso caja menor

NUMERO DE REMBOLSOS	VALOR DEL REMBOLSO
1	\$ 9.287.841,00
2	\$ 10.800.715,00
3	\$ 8.915.246,00
TOTAL DE REMBOLSO	\$ 29.003.802

Control Interno -Arqueo Caja

En la ciudad de Popayán a los 28 días del mes de diciembre de 2023, en la secretaria de la División financiera se efectuó por parte de la oficina de Control interno arqueo general de la Caja Menor así:

Cuadro 2. Resultado de Arqueo 28 diciembre de 2023

Valor Recibos legalizados	\$ 4.161.610,58
Valor efectivo a la fecha 28 diciembre 2023	\$ 6.998.389,42
TOTAL	\$11.160.000

Control Interno -Arqueo Caja

Cuadro 3. El efectivo esta discriminado en billetes

BILLETES	UNIDADES	TOTAL
\$ 100.000	0	0
\$ 50.000,00	101	\$ 5.050.000
\$ 20.000,00	0	\$ 0
\$ 10.000,00	150	\$ 1.500.000
\$ 5.000,00	89	\$ 445.000
\$ 2.000,00	2	\$ 4.000
TOTAL BILLETES	342	\$6.999.000,00

Nota: sobran \$611 que se asumen por redondeo la diferencia

Fuente: Control Interno -Arqueo Caja menor

Cuadro 4. El efectivo esta discriminado en monedas

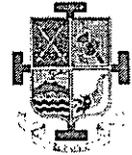
MONEDAS	UNIDADES	TOTAL
\$ 1.000,00	0	\$ 0,00
\$ 500,00	0	\$ 0,00
\$ 200,00	0	\$ 0,00
\$ 100,00	0	\$ 0,00
\$ 50,00	0	\$ 0,00
TOTAL MONEDAS	0	0

Fuente: Control Interno -Arqueo Caja



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

--0141--



Gobernación del Cauca

CUMPLIMIENTO:

Se realizó revisión al último reembolso de la vigencia 2023, de la Caja menor los cuales fueron legalizados un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$6.998.389,42)** el día 28 de diciembre de 2023; y cuyo saldo fue consignado en cuenta de ahorros de Bancolombia N°868-047368-77 de la siguiente manera: un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** Comprobante N° 0000076000 y por medio del convenio 36308 el día 28 de diciembre de 2023 se realizaron tres transacciones Recibo 007912; Aprobación: 839624 \$998.390, Recibo: 007910; Aprobación: 839624 \$1.000.000 y Recibo: 007912; Aprobación: 839624 \$2.000.000, para un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$3.000.000)**, llegando así al valor total del reembolso mencionado anteriormente.

Decreto 2768 de 2012 regulador de Cajas Menores:

- **ARTÍCULO 2°. De la Constitución.** Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

La Caja Menor se constituye para cada vigencia fiscal, mediante Resolución N. 0002 del 03 de enero de 2023, en la cual se indica la cuantía de Diez (10) S.M.L.V. Valor \$ 11.160.000, el responsable División Financiera según resolución 610 del 29 de Noviembre del 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012. La Caja Menor operará contablemente como un fondo fijo renovable de menor cuantía y constituido en efectivo.

En amparo a lo establecido en el citado Decreto la Industria Licorera del Cauca, posee para dar cumplimiento a dicho Decreto una póliza No. 3000322, expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con vigencia desde el 18/05/2023 hasta el 18/05/2024. Para efecto del presente reembolso se puede establecer que cumple con lo establecido dado que el valor del reembolso corresponde al 63% del valor total del monto de caja menor (\$11.160.000).

Recordar y tener en cuenta, según Resolución 01049 de 24 de agosto de 2012:

- **El Artículo 4. Dentro de cada Cuantía.** La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo a la clasificación de los órganos comercial e industrial, vigencia fiscal.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- 0 1 4 1 -

Gobernación del Cauca

- **El Artículo 5. Destinación.** El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto...que tengan el carácter de urgente.
- **El Artículo 6. Fianzas y Garantías.** El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos...
- **El Artículo 9. Del manejo del dinero.** El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **El Artículo 12. Registro de Operaciones.** Todas las facturas y/o Cuentas de cobro deben registrarse de forma individual con cada uno de sus respectivos números de identificación como aparece en el RUT o NIT.
- **El Artículo 14. Del reembolso.** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

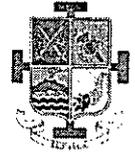
La Oficina de Control Interno recomienda darle estricto cumplimiento a lo indicado en la resolución mencionada anteriormente.

Según el Decreto 2768 de diciembre de 2012, donde regulan el funcionamiento de cajas menores, y según el artículo 4, la cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la clasificación según presupuesto aprobado para cada Entidad:

RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2023
Salario Mínimo Legal Vigente DE \$80.185 - \$117.270	Salario Mínimo Legal Vigente 44
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA 2023 \$99.981.500.000.00	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIENCIA \$51.040.000.00
RANGOS SMLV DE PRESUPUESTOS SEGÚN DECRETO	CUANTIA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2021 HASTA
Salario Mínimo Legal Vigente DE \$39.090 - \$80.184	Salario Mínimo Legal Vigente 40
PRESUPUESTO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (menos disponibilidad inicial) \$66.981.500.000.00	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIGENCIA \$46.400.000.00



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Gobernación del Cauca

==0 14 1--

El presupuesto inicial para La Industria Licorera para la vigencia 2023, fue aprobado por la Junta Directiva un valor de **\$99.981.500.000**, bajo resolución número 0001 del 3 de enero de 2023, menos la disponibilidad inicial nos da un valor presupuestal de **\$33.000.000.000**, lo que en su defecto se tiene con un tope máximo de 40 salarios mínimos para la cuantía máxima de Caja Menor para cada una de las vigencias fiscales, lo que obedece a una suma de **\$46.400.000** la que no se debe pasar en la anualidad en el año 2023, que es la recomendación de la Oficina de Control Interno, basándose en la normatividad.

Es de exaltar el buen manejo de los recursos de caja menor por la división financiera, puesto que se reguló en el gasto de los recursos ya que se gastó **VEINTINUEVE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$29.003.802,00)**. En la vigencia 2023, según el decreto 2768 de 2012 donde se debe regular según el presupuesto de la entidad una cuantía máxima de 40 SMMLV. El presupuesto aprobado para la vigencia en mención fue de **\$99.981.500.000.00**.

En comparativo con el año inmediatamente anterior la caja menor se gastó en la vigencia 2022 la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.378.666,87)**, teniendo un incremento de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$12.625.135,13)**.

Recomendaciones:

- Se sugiere autocontrol en primera línea de defensa por el Jefe División Financiera en los seguimientos semanal o quincenal según lo considere a los arqueos de caja.
- Se requiere diligenciar los formatos de la contraloría "*F2A RESUMEN DE CAJA MENOR Y F2B RELACION DE GASTOS CAJA MENOR*", formatos que debemos reportar en la rendición de la cuenta fiscal antes del 28 de febrero de cada vigencia a la Contraloría General del Cauca, teniendo de esta manera, trabajo asegurado y que nos conllevara a tener un mayor control de la caja.
- Para el caso de facturas expedidas en máquina registradora, se recomienda sacar fotocopia, debido a que esta con el tiempo se borran y se pierde la evidencia del soporte.
- Se sugiere No realizar pago de servicios públicos, contemplados dentro de las prohibiciones de pagos en caja menor, debido a que estos servicios tienen que estar en un rubro del presupuesto general de la empresa ILC.
- Se recomienda ajustar el sistema apoteosys a redondeo de decimales en el valor del pago de facturas, ya que esto está generando excedentes de efectivo en caja menor.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



--0 14 1.-- Gobernación del Cauca

- Se sugiere que al reintegrar el saldo sobrante de la legalización definitiva de la caja menor se realice una sola consignación en la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de la entidad, por el monto total que corresponda.
- Es importante actualizar los actos administrativos de creación de caja menor y unificarlas en un solo acto administrativo, ya que la normatividad ha cambiado, las resoluciones son las 610 de 2009 y 1049 del 24 de Agosto de 2012.
- Durante el seguimiento efectuado se pudo observar el adecuado manejo que se ha venido dando a los recursos de la caja menor, lo que ha permitido dar cumplimiento a las necesidades de la Entidad, por lo tanto es importante fortalecer el autocontrol con el manejo de los recursos.

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA ENRIQUEZ SANTACRUZ
Jefe Oficina de Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Adjunto 5 folios

Copia: Maribel Perafan Gallardo -Gerente; Cesar Fernando Imbachi-Jefe División Financiera

Proyecto: Mónica Viviana Martínez- COCI _____
Reviso y Aprobó: Ivonne Adriana Enríquez - JOCI _____

Archivar: CI 1.2.36.36.3 Informes Auditoria Internas